



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No. **040** DE **27 NOV. 2014**

"Por la cual se confiere una delegación"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ. D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 42 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1437 de 2011 y el Acuerdo 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece como mecanismo de distribución de competencias y funciones la figura de la delegación, en virtud de la cual, esta se asigna a determinados subalternos de conformidad con la ley y para lograr el adecuado cumplimiento de las funciones que han sido conferidas a las diferentes autoridades administrativas de orden nacional, departamental, municipal, distrital y local.

Que la Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de organización y funcionamiento de la administración pública, y en materia de delegación estableció en el artículo 9 lo siguiente:

"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley."

Que de conformidad con el último inciso del artículo 159 de la Ley 1437 de 2011, *"Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."*



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA No.

040

DE

27 NOV. 2014

"Por la cual se confiere una delegación"

Que el artículo 21 del Acuerdo 519 de 2012 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., establece que *"El Contralor de Bogotá, D. C., mediante acto administrativo, podrá delegar las facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y otras competencias administrativas, técnicas o jurídicas, en los términos de los actos de delegación y de lo dispuesto en el presente Acuerdo. Esta delegación podrá recaer en los servidores públicos de los niveles directivo y asesor de la Contraloría de Bogotá, D. C. Para el caso de la contratación, la delegación procederá en los términos autorizados por la Ley."*

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en la Contralora Auxiliar de Bogotá D.C., la competencia para la celebración del Convenio Marco de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica entre el Tribunal de Contas Do Estado Da Bahia Brasil y la Contraloría de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN DARIO HENAO CARDONA

Contralor de Bogotá, D.C. (E.F.)

Dada en Bogotá D.C. a los

27 NOV. 2014

Proyectó: Johanna Cepeda A – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica
Revisión Técnica: Juan Pablo Contreras Lizarazo – Director Técnico de Planeación.
Revisión Jurídica: Julian Dario Henao Cardona – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Publicación Registro Distrital No.

5482 01 DIC 2014